

Demandante: Darío de Jesús Molina López.
Radicado: 050013105016 - 2018-00176-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

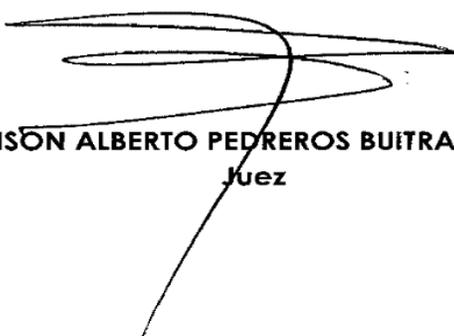
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, el Despacho previa la emisión de la sentencia, concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

Las partes demandante y Colpensiones presentaron vía correo electrónico escrito de sustentación del recurso de apelación, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
_____ A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

